



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 30 de junio de 1992

NUM. 40

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifican los artículos 31 y 34 de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión. (Pág. 2.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción para que la Diputación Foral encargue una auditoría ambiental sobre el proyecto de Autovía Irurtzun-Andoain, y su ejecución, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna». (Pág. 4.)

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre contactos mantenidos entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Justicia en relación con el nuevo edificio para el Palacio de Justicia de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuerras. (Pág. 5.)

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por la que se modifican los artículos 31 y 34 de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE PRESIDENCIA E INTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.6 del reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia e Interior, sobre el proyecto de Ley Foral por la que se modifican los artículos 31 y 34 de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 37, de 24 de junio de 1992.

En relación con el citado Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 26 de junio de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

DICTAMEN

Proyecto de Ley Foral por la que se modifican los artículos 31 y 34 de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra

Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra, exige en su artículo 31,1,g) como requisito para ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en dichos cuerpos tener cumplido el servicio militar o servicio civil sustitutorio o acreditar su exención, los varones.

La nueva Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, establece en su disposición final tercera que la permanencia en el Cuerpo Nacional de Policía o en la policía autonómica de la respectiva Comunidad Autónoma durante un perio-

do mínimo de cinco años tendrá los mismos efectos que la prestación del servicio militar. Por lo tanto, en cuanto se refiere a la Policía Foral de Navarra, ha quedado sin sentido la exigencia contenida en la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra antes mencionada, y procede su modificación, especialmente teniendo en cuenta que el precepto que se contiene en la Ley del Servicio Militar supone una medida dirigida a potenciar el ingreso de nuevos miembros de los cuerpos de policía.

Por otro lado, la aplicación de la Ley Foral citada ha puesto de relieve la conveniencia de introducir una mejora técnica en el procedimiento de ascenso dentro de los cuerpos de policía en cuanto a que el curso de formación, exigido actualmente con carácter previo a la convocatoria de un concurso-oposición en su artículo 34,3, debiera celebrarse dentro de dicho concurso-oposición con los aspirantes que ya hayan superado determinadas pruebas selectivas.

Artículo 1.º Queda suprimida la letra g) del apartado 1 del artículo 31 de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra.

Artículo 2.º El apartado 2 del artículo 34 de la Ley Foral citada en el artículo anterior queda redactado como sigue: «Las vacantes de Cabos y Sargentos se cubrirán mediante promoción interna de miembros del mismo cuerpo, a través de concurso-oposición que comprenderá en todo caso un curso de capacitación para el ascenso correspondiente».

Artículo 3.º Se suprime la letra c) del apartado 3 del artículo 34 de la Ley Foral citada en los artículos anteriores.

DISPOSICION ADICIONAL

Todas las referencias que en la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra se hacen a la Escuela de Policía de Navarra deberán entenderse hechas al Instituto Navarro de Administración Pública u órgano que asuma sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 25 de junio de 1992.

El Presidente: Iñaki Cabasés Hita.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción para que la Diputación Foral encargue una auditoría ambiental sobre el proyecto de Autovía Irurtzun-Andoain, y su ejecución

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «HERRI BATASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1992, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», para que la Diputación Foral encargue una auditoría ambiental sobre el proyecto de Autovía Irurtzun-Andoain y su ejecución, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 25 de junio de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA MOCION

Patxi Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Herri Batasuna al amparo de lo dispuesto en el artículo 190.b) del Reglamento solicita a la Mesa la tramitación de la siguiente

MOCION

Solicitud para que por la Diputación Foral se encargue una auditoría ambiental sobre el proyecto de Autovía Irurtzun-Andoain, y su ejecución.

Motivación:

Desde diferentes ámbitos sociales se han levantado críticas sobre la afección añadida que la cons-

trucción del tramo navarro de la autovía está provocando sobre la ya prevista en el proyecto sometido a exposición pública, debido a impactos nuevos no contemplados, y consecuencia del escaso respeto con el medio natural demostrado en la fase de construcción. Los principales grupos ecologistas de Nafarroa han calificado de escándalo ecológico la construcción de la autovía en Nafarroa habiéndose acordado en las últimas fechas algunas de las mejoras propuestas.

El proyecto de Autovía Irurtzun-Andoain fue sometido a exposición pública con un programa de vigilancia ambiental que recoge una serie de medidas correctoras. Cualquier cambio que aumente el impacto del proyecto como los numerosos que se han producido: desvío del río Larraun, la carretera de servicio, etc., debe ser sometido a su correspondiente evaluación de impacto ambiental pública que en este caso no se ha producido.

Por todo ello,

Solicitamos al Pleno del Parlamento la adopción del siguiente Acuerdo:

Instar a la Diputación Foral de Navarra para que en el plazo de un mes se realice el encargo de una auditoría ambiental sobre el Proyecto de Autovía Irurtzun-Andoain y los efectos de su ejecución, dando cuenta del resultado de la misma al Parlamento en el plazo de cinco meses.

Iruñea a 24 de junio de 1992.

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre contactos mantenidos entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Justicia en relación con el nuevo edificio para el Palacio de Justicia de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALAN HIGUERAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre los contactos mantenidos entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Justicia en relación con el nuevo edificio para el Palacio de Justicia de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de junio de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo establecido en el artículo 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, para las preguntas con respuesta escrita,

EXPONE:

Desde hace años se viene rumoreando la construcción de un nuevo edificio que albergue dignamente el Palacio de Justicia de Navarra.

Las entrevistas y posibles acuerdos entre responsables del Gobierno de Navarra y del Ministerio de Justicia para lograr unos locales en condiciones de establecer los órganos judiciales en la Comunidad Foral se van demorando sin aportar soluciones reales.

Ante la falta de decisión para resolver la situación por parte del Ministro de Justicia, los funcionarios del Palacio de Justicia, miembros de la Junta de Personal del Tribunal Superior de Justicia, abogados, procuradores, colectivos judiciales, Colegio de Abogados de Pamplona..., han denunciado la situa-

ción y deficiencias del actual edificio. Queja comparada por los magistrados miembros de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, que amenazaron en su día con dimitir en sus cargos si no se buscaba una pronta solución.

Las situaciones vividas en el Palacio de Justicia pueden calificarse de tercermundistas, los trabajadores han denunciado por ejemplo la falta de servicios sanitarios, de zonas de espera, de privacidad en declaraciones, de separación entre denunciados y denunciados en las salas de visita, pérdida de corriente eléctrica, aparición de roedores, deficiente instalación de calefacción, suciedad y oscuridad de algunas dependencias, falta de espacio,...

Por todo ello, los trabajadores del Palacio de Justicia acordaron concentrarse cada quince días en la puerta del edificio como medida de protesta por el deterioro de las instalaciones y las malas condiciones en que deben desarrollar su trabajo. Incluso han manifestado que las medidas de protesta pueden endurecerse «hasta que el Ministerio de Justicia no responda positivamente».

El Gobierno de Navarra, así como el Ayuntamiento de Pamplona vienen realizando todas las actuaciones posibles que palien tal situación, pero siempre se han encontrado con la falsa recepción del Ministerio de Justicia que incluso ha llegado a incumplir los compromisos acordados y firmados con el Ayuntamiento de Pamplona.

Por ser esta una cuestión de interés para los ciudadanos navarros,

SOLICITA:

Respuesta escrita a las siguientes cuestiones:

1.º Contactos mantenidos hasta el momento con el Ministerio de Justicia, temas debatidos y posibles acuerdos adoptados.

2.º ¿Piensa continuar el Gobierno de Nava-

rraen su línea de conversaciones con el Ministerio de Justicia, para que éste solvete la deplorable situación del edificio del Palacio de Justicia?

3.º ¿Se han dirigido los máximos responsables del Ministerio de Justicia al Gobierno de Navarra

después de los incumplimientos de los acuerdos que han realizado desde dicho Ministerio?

Pamplona, 8 de junio de 1992.

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA
Un año..... 4.600 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial 100 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones 125 »	